

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ARÉVALO DE LA SIERRA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Arévalo de la Sierra, adoptado en fecha 26 de diciembre de 2014, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euos</i>
2.16	Seguridad Social	900
3-22609	Actividades culturales y deportivas	2.000
9.14	Otro personal	4.000
9.224	Seguros	500
	Total gastos	7.400

BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euos</i>
4.60	Inversiones en terreros	7.400
	Total gastos	7.400

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Arévalo de la Sierra, a 20 de febrero de 2015.—El Alcalde, Miguel Ángel Arancón Hernández.

817

BOPSO-29-09032015